



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Enero veinticuatro (24) dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial de hecho
Radicación:	76 147 31 84 002 2021 00301 00
Demandante:	Jheison Alexander García Henao
Demandado:	Nini Johanna González Betancur
Auto:	049

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El pasado tres (3) de noviembre se recibió documento mediante el cual la demandada Nini Johanna González Betancur, confirió poder al abogado Juan David González Cardona, para que represente sus intereses en curso de este proceso. Una vez verificado que el documento cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5° de la ley 2213 de 2022, se pasará a reconocer personería al profesional del derecho designado por la demandante, conforme lo estipulado en el memorial poder.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería suficiente para actuar en representación de la demandada, señora **NINI JOHANNA GONZÁLEZ BETANCUR**, al profesional del derecho **JUAN DAVID GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 14.569.000 y portador de la tarjeta profesional 299.522 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

el auto se notifica por
Estado 014

Enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés
(2023)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2ba6b01267f68cd07cdc8924205fc0d6c8ed32e1439bcc6afa049f0cf0799bb**

Documento generado en 24/01/2023 05:17:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>